

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho el presente proceso para su revisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2020

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que una vez examinado el presente proceso, se constata que la parte a favor de quien se impetró la acción, es el joven HENRICK ANDRÉS MOZO DUARTE, quien según su registro civil de nacimiento aportado con la demanda, nació el 20 de abril de 2002, por lo que a la fecha tiene cumplidos 18 años, alcanzando la mayoría de edad, se concluye que ya no requiere de un guardador, razón por la cual carece de objeto el presente proceso.

Siendo así las cosas se dará por terminado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º. Dar por terminado el presente proceso por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

mllc

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5408b77735f0e680edb2b8c652ae1e39ea53a4592d4de0fe1a0daa92466d7658

Documento generado en 07/09/2020 02:29:21 p.m.